



C I R C U L A R CSJCUC22-14

Fecha: 21 de enero de 2022
Para: **SERVIDORES JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA
Asunto: *“Condiciones de prestación del servicio - Presencialidad”*

Respetados servidores judiciales:

Por la presente, deseamos recordar las previsiones contenidas en el Acuerdo CSJCUA21-173 del 2 de septiembre del 2021 expedido por esta Corporación, en desarrollo a lo estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, con relación a las condiciones de prestación del servicio y aforo en los despachos judiciales, centros de servicios y secretarías de nuestro Distrito Judicial.

A este respecto, debe tenerse en cuenta lo señalado en los artículos 2°, 3° y 4° del Acuerdo CSJCUA21-173 del 2 de septiembre del 2021 que prescriben:

“Artículo 2. Prestación del servicio de justicia en los demás circuitos judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas. Para los demás circuitos judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas se dará estricta aplicación a las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular las reglas sobre trabajo preferente en modalidad virtual y con uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; presencialidad con alternancia en todas las sedes judiciales y administrativas, aplicación de protocolos de bioseguridad y comportamiento, y cumplimiento de los porcentajes de aforo definidos por el Superior

Artículo 3. Alternancia. Corresponde a los titulares de los Despachos y/o Coordinadores de centros de servicios judiciales definir los turnos y la alternancia con el trabajo en casa de los servidores a su cargo, asegurándose el cumplimiento del aforo mínimo establecido en los Despachos Judiciales y las dependencias administrativas, y la rotación de los servidores judiciales en la prestación del servicio en forma presencial y con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos y señalados en el Acuerdo PCSCJA21-11840 de 2021.

Artículo 4. Horarios y turnos de trabajo y de atención al público. Horario flexible. *Corresponde al Director del Despacho o dependencia judicial, establecer, los turnos para la atención de los usuarios en la jornada habitual y según el canal habilitado para tales fines. En cualquier caso la jornada laboral diaria no podrá exceder las 8 horas, conforme los horarios establecidos para cada despacho judicial. Se podrá igualmente de común acuerdo con los servidores del Despacho o Dependencia judicial, establecer una jornada mixta presencial y de trabajo en casa, cuando las circunstancias y las necesidades del servicio lo permitan o aconsejen.”*

De lo anterior se desprende que desde el 1 de septiembre de 2021 se retornó gradualmente a la presencialidad con alternancia en todas las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial, **por lo que los despachos judiciales deberán garantizar la apertura de las sedes para el acceso a los usuarios**, cumpliendo los aforos establecidos y las medidas de bioseguridad, es decir, las instalaciones deben estar abiertas al público dentro del horario habitual, para lo cual se deberá observar las reglas generales de acceso y permanencia en las sedes judiciales.

Lo anterior, sin perjuicio de las nuevas determinaciones que sobre la materia adopte el Consejo Superior de la Judicatura, particularmente habida cuenta, de las disposiciones del Gobierno Nacional, sobre el retorno pleno a la presencialidad y sin perjuicio de mantener canales digitales para la prestación del servicio.

Cordial saludo,



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/Mcu

Circular Hoja No. 3

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32
Teléfono celular 3167541430
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co